

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Tres (3) de Marzo de dos mil Veintiuno (2.021).

Previo a seguir con el correspondiente tramite en este proceso, se observa que la parte demandada al contestar el libelo demandatorio, allegó al proceso copias simples de las escrituras públicas números 70 de 1969; 200 de 1973; 325 de 1977 y 480 de 1977 y no se adoso la escritura pública número 127 de 1962; En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte demandada para que en el término de Ocho (8) días aporte los documentos referidos autenticados.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez